



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Art 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, Audio)

Fecha	13 de enero de 2023	Hora	9:00	X AM	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	009	2019	00658	00
-------	----	----	------------	-------------	--------------	-----------

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARÍA BERNARDA RIVERA ZAPATA y LAURA GISELA MACHADO RIVERA	Asistió
Apoderados del demandante	ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO	Asistieron
Demandada	COLPENSIONES	Asistió
Apoderada de la demandada	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA SU 005 de 2018.	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. PRACTICA DE PRUEBAS:

En audiencia anterior celebrada el 24 de octubre de 2022, el juzgado decretó pruebas documentales de manera oficiosa al Municipio de Medellín, Secretaría de Hacienda, Oficina del Sisbén y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Se recibió respuesta de las entidades, como consta en los archivos 27 a 31- **se corre traslado** de las pruebas documentales a las partes.

Se practicó INTERROGATORIO a las DEMANDANTES:

María Bernarda Rivera Zapata y Laura Gisela Machado Rivera

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Práctica de Pruebas: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/52c77498-5b3d-4b86-ae8d-e2a8b167a9c1?vcpubtoken=842559eb-000f-4a4a-90a8-5fc917661725>

Sentencia y Recursos: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/695917e5-e6c6-4e0e-8222-f7f223958fc2?vcpubtoken=f4d17981-7248-4604-a351-1961ec7c6756>

Se escuchó la declaración de los siguientes testigos:

1. JOSÉ HERNANDO MACHADO OSPINA
2. ALEX FERNEY HOLGUIN TORRES
3. GILDARDO RAMÍREZ VILLEGAS

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

No habiendo más pruebas para practicar en esta audiencia, se clausura el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión si a bien lo tienen.

ALEGATOS DE CONCLUSION:

Tesis de la parte demandante: (audio)

Tesis de la parte demandada (audio)

2. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 003 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la señora **MARÍA BERNARDA RIVERA ZAPATA** identificada con la C.C 21.743.434 y **LAURA GISELA MACHADO RIVERA** identificada con C.C 1.001.250.522 son beneficiarias de la pensión de sobreviviente causada con el fallecimiento de su compañero y padre **GILDARDO MACHADO OSPINA**, en virtud a la aplicación del principio de la condición más beneficiosa, en proporción del 50% de la mesada pensional, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar un retroactivo pensional de manera indexada a la señora **MARÍA BERNARDA RIVERA ZAPATA** en calidad de compañera permanente, por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$46.706.541) por concepto de las mesadas causadas a partir del 30 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Práctica de Pruebas: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/52c77498-5b3d-4b86-ae8d-e2a8b167a9c1?vcpubtoken=842559eb-000f-4a4a-90a8-5fc917661725>

Sentencia y Recursos: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/695917e5-e6c6-4e0e-8222-f7f223958fc2?vcpubtoken=f4d17981-7248-4604-a351-1961ec7c6756>

Y a **LAURA GISELA MACHADO RIVERA** en calidad de hija, un retroactivo en cuantía equivalente a NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$9.656.148), por las mesadas causadas entre el 30 de enero de 2018 al 1 de julio de 2019.

Sobre el retroactivo se autoriza descontar los valores correspondientes a los aportes al sistema de seguridad social en salud, que deberán ser pagados a la EPS donde se encuentre afiliadas las demandantes.

A partir del 01 de enero de 2023 COLPENSIONES deberá seguir reconociendo una mesada pensional a la señora **MARÍA BERNARDA RIVERA ZAPATA** en un porcentaje del 100% del salario mínimo, equivalente a **\$ 1.160.000, en razón de 13 mesadas**, sin perjuicio de los incrementos legales anuales y las mesadas adicionales.

TERCERO: DECLARAR probadas las excepciones de Buena fe e improcedencia del pago de intereses de mora, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** a COLPENSIONES por resultar vencida en juicio, Fijando como agencias en derecho la suma equivalente a **3 SMLMV** en favor de la demandante.

QUINTO: CONCEDER el grado Jurisdiccional de consulta, en favor de COLPENSIONES.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

3. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del **artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral**, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por las **DEMANDANTES** y **COLPENSIONES** se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Práctica de Pruebas: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/52c77498-5b3d-4b86-ae8d-e2a8b167a9c1?vcpubtoken=842559eb-000f-4a4a-90a8-5fc917661725>

Sentencia y Recursos: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/695917e5-e6c6-4e0e-8222-f7f223958fc2?vcpubtoken=f4d17981-7248-4604-a351-1961ec7c6756>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fc446615b209a7dbf3dea40abeba9b254cb1bc15eff986498f89ad25fb77a8**

Documento generado en 13/01/2023 11:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>